



CONVOCATORIA DE LA FUNDACIÓN CANARIA DE JUVENTUD IDEO: AYUDAS A LA PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN JUVENIL 2025 EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS

Bases para la concesión de ayudas destinadas a financiar la puesta en marcha y desarrollo de **Proyectos Juveniles** dirigidos a la realización de actividades para la promoción y fomento de la participación juvenil en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, aprobadas mediante resolución de fecha 17 de febrero de 2025 de la Gerencia de la Fundación Canaria de Juventud Ideo.

PRIMERA. - ANTECEDENTES

Conforme a la finalidad de la Ley 2/2023, de 1 de marzo, de Políticas de Juventud de Canarias, se pretende garantizar que las personas jóvenes dispongan de la autonomía necesaria para llevar a cabo el proyecto de vida individual y colectivo como parte de la comunidad, y que participe activamente en el desarrollo social, económico y cultural de Canarias. Así, el impulso de iniciativas dirigidas a la juventud canaria va cobrando relevancia desde el sector público como desde las entidades privadas, ofreciendo a los jóvenes las herramientas necesarias para su desarrollo personal en el ámbito social, y asegurando así su integración y empoderamiento.

En este contexto, las entidades sin ánimo de lucro deben jugar un papel fundamental, proponiendo proyectos innovadores que cumplan con estos principios rectores, y que contribuyan a la autonomía juvenil, fortaleciendo su identidad y capacidad de acción, y contribuyendo en aspectos como su participación activa en la sociedad, siempre alineados con los principios del mentado texto legal.

Estos proyectos son fundamentales para crear espacios donde los jóvenes puedan afrontar retos sociales, y que busquen un marco sostenible que promueva la autonomía y el desarrollo personal, en consonancia con los objetivos de la Ley de Políticas de Juventud de Canarias.

Este enfoque colaborativo entre las entidades públicas y privadas es esencial para garantizar que los jóvenes canarios tengan acceso a un conjunto integral de recursos y oportunidades que les permita alcanzar su máximo potencial y contribuir activamente a la sociedad.

Es por ello que, la Fundación Canaria de Juventud Ideo, se hace eco de los valores que inspirarán las políticas de juventud y todas las actuaciones que se impulsen, propongan, apoyen o se desarrollen desde la Dirección General de Juventud ya que tiene, entre otras funciones, el fomento, promoción y apoyo de actividades, acciones y programas, destinados a la población juvenil de Canarias.

SEGUNDA. – OBJETO Y ÁMBITO

Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la concesión de ayudas en el ejercicio 2025, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a financiar proyectos encaminados a favorecer actividades de interés público y social para la promoción y fomento de la participación juvenil en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, según lo previsto en la Ley 2/2023, de 1 de marzo, de Políticas de Juventud de Canarias.



TERCERA. – FINALIDADES

Al amparo de las líneas estratégicas de actuación contempladas en el artículo 44 de la Ley 2/2023, de 1 de marzo, de Políticas de Juventud de Canarias, las ayudas objeto de las presentes bases persiguen las siguientes finalidades:

- a) Desarrollar programas que promuevan hábitos de vida saludable.
- b) Promover acciones o actividades que promuevan la salud sexual, mental y emocional de la juventud, con especial atención a la prevención de las adicciones y de los pensamientos suicidas.
- c) Promover el desarrollo de valores, cooperación y solidaridad entre jóvenes, fomentándose la participación en actividades de voluntariado.
- d) Desarrollar prácticas saludables de uso del tiempo libre y ocio.
- e) Facilitar el desarrollo artístico y la promoción del talento joven local.
- f) Promover el enriquecimiento cultural e intercultural.
- g) Favorecer la no discriminación y la integración de colectivos juveniles desfavorecidos, con problemas de adaptación, o en situación o riesgo de exclusión social.
- h) Fomentar la igualdad real y la diversidad como enriquecimiento de la sociedad.
- i) Potenciar la protección del medio ambiente y el entorno.
- j) Favorecer el acceso de jóvenes de núcleos rurales a diferentes recursos en igualdad de condiciones que los municipios urbanos.
- k) Promover la interculturalidad, incorporando esta dimensión y la perspectiva de la inmigración en el trabajo con personas jóvenes.
- l) Favorecer el acceso de la juventud a la tecnología de la información y la comunicación en igualdad de condiciones, fomentando la iniciativa, la creatividad, y el buen uso de las tecnologías de la información y la comunicación (redes sociales).
- m) Fomentar conciencia de responsabilidad social y/o una participación social activa.
- n) Conocer sobre políticas de juventud, empleo, educación, vivienda, instituciones políticas, Administraciones Públicas y procedimientos administrativos, para garantizar que las personas jóvenes dispongan de la autonomía necesaria para llevar a cabo, en igualdad de condiciones, su proyecto de vida individual y colectivo como parte de la comunidad.
- o) Otros Proyectos que promuevan el desarrollo personal y social de la juventud, la convivencia intergeneracional (jóvenes-mayores), que ayuden a combatir la soledad no deseada o que fomenten el conocimiento de la identidad canaria, el sector primario y el hecho diferencial del Archipiélago.

CUARTA. - ENTIDADES BENEFICIARIAS

Podrán solicitar las ayudas las Entidades señaladas a continuación:

Entidades del Tercer Sector: Asociaciones Juveniles, ONG, Fundaciones, Federaciones o Confederaciones de Asociaciones Juveniles, sin ánimo de lucro que en sus Estatutos acrediten la previsión expresa para:



1. Prestación de servicios a la juventud, en el ámbito específico de las actividades juveniles y no específicamente deportivas.
2. Gestión de contenidos específicamente juveniles mediante Sección Juvenil con autonomía funcional, organización y dirección propia.

QUINTA. - REQUISITOS DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.

1. Para ser beneficiarias de las ayudas, las Entidades deberán cumplir con carácter general, los siguientes requisitos:

- a) Ser una entidad sin ánimo de lucro, que deberá estar inscrita en el registro correspondiente de acuerdo con la normativa preceptiva.
- b) Que su constitución legal haya tenido lugar, como mínimo, un año antes de la publicación de la presente convocatoria.
- c) Tener ámbito territorial de actuación y sede o delegación permanente en la Comunidad Autónoma de Canarias.
- d) Para las Entidades señaladas en el apartado b) tener experiencia acreditada en el trabajo con jóvenes.

2. No podrán obtener la condición de beneficiarias, las Entidades, que incurran en alguna de las circunstancias contempladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones o no cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Bases.

SEXTA. – REQUISITOS DEL PROYECTO

Los proyectos se adaptarán a los requisitos siguientes:

- a) Que el proyecto al que se destine la ayuda se ajuste a las finalidades descritas en la base segunda de las presentes bases.
- b) Que su ámbito territorial de ejecución sea la Comunidad Autónoma de Canarias.
- c) Que la edad, acreditada, de las personas destinatarias del proyecto sea desde los **12 años hasta los 30 años, ambas inclusive, pudiéndose diferenciar las acciones en segmentos de edad (de 12 a 17 años, de 18 a 24 años y de 25 a 30 años).**
- d) Que el proyecto se desarrolle en el presente ejercicio 2025, teniendo como fecha límite de **finalización el 31 de octubre de 2025, y sólo se financiarán Proyectos que empiecen a partir del 1 de marzo de 2025.**
- e) Todos los proyectos presentados deberán incorporar de manera obligatoria igualdad de género, garantizando la participación equitativa de mujeres y hombres en sus acciones, así como estrategias para eliminar cualquier tipo de desigualdad. Asimismo, los proyectos deberán fomentar activamente la no discriminación por razón de sexo, identidad o expresión de género, orientación sexual, raza, etnia, religión, discapacidad, edad o cualquier otra circunstancia personal, social o valor constitucional, promoviendo la inclusión y el respeto a la diversidad en todas sus actividades.



SÉPTIMA. - IMPORTE Y DOTACIÓN PRESUPUESTARIA.

- 1.- La financiación de los proyectos, será con cargo al presupuesto ordinario de la Fundación Canaria de Juventud Ideo (**en adelante la Fundación**) correspondiente al ejercicio 2025.
- 2.- El crédito destinado a la financiación de las ayudas reguladas en la presente convocatoria, asciende a la cantidad de **doscientos mil euros (200.000 €)**, que se destinará a la financiación de las Entidades solicitantes.
- 3.- En el caso de que, no se presentasen solicitudes suficientes, y quedara excedente de crédito, este saldo pasará a la partida presupuestaria de la Fundación.
- 4.- La cuantía de ayudas máximas a conceder será de **diez mil euros (10.000€)**, **impuestos incluidos** a las entidades solicitantes.
- 5.- Las ayudas reguladas en la presente convocatoria son compatibles con otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración Pública o entidad privada, siempre y cuando la suma total de dichas aportaciones no supere el coste total del proyecto subvencionado. Sin embargo, estas ayudas no serán compatibles con otras líneas de subvenciones concedidas por la Dirección General de Juventud.
- 6.- No se evaluarán proyectos que tengan convocatoria y competencia específica en otra Dirección General o Viceconsejería del Gobierno de Canarias.
- 7.- Sólo se financiarán, Proyectos que empiecen **a partir del 1 de marzo de 2025**, y se consideran gastos subvencionables aquellos que de forma indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, que resulten necesarios para realizarla, que se realicen **a partir del mes de marzo y hasta el plazo de presentación de la justificación** de la ayuda y que se hallen efectivamente abonados dentro del plazo de ejecución prevista en la Base quinta, apartado d).
 - a) Serán gastos financiables, los siguientes conceptos: transporte, alojamiento, manutención, seguros, material fungible (que tenga una duración previsiblemente inferior al año y que no sea inventariable), alquiler de espacios y/o equipos técnicos y de diseño, desarrollo y mantenimiento de páginas web o portales de internet. Deben asimismo corresponderse con los conceptos y ajustarse a las limitaciones a las que se refieren las bases siguientes.
 - b) No se financiarán gastos que no estén directamente relacionados con el objeto y finalidad de esta convocatoria, así como los referidos a la contratación de personal, y adquisición de material inventariable.
 - c) El límite para el pago en efectivo de facturas es de **300 euros**, debiendo acreditarse el mismo, con el correspondiente **recibí** del acreedor/proveedor.
 - d) También podrán incluirse en estos gastos las dietas y gastos de viaje del personal vinculado al proyecto.
 - e) Gastos de gestión, mantenimiento y actividades. Tendrán la consideración de gastos de gestión, mantenimiento y actividades, los gastos derivados directamente y en exclusiva, de la realización del proyecto subvencionado, o en el mantenimiento del local donde esta se realiza. En este caso tendrán la consideración de estos gastos los siguientes:



- Arrendamiento de bienes inmuebles (terrenos, solares y edificios) y bienes muebles (equipos informáticos, maquinaria, mobiliario, enseres, etc.).
- Suministros: electricidad, agua, gas, etc.
- Gastos que se refieren a reparación y conservación de los elementos del inmovilizado, considerándose como tales, las obras de reparación simple, y las obras de conservación y mantenimiento.
- Comunicaciones: teléfono, internet, correo y mensajería, y gastos derivados del mantenimiento de la página web de la entidad.
- Otros gastos: Comunidad de propietarios, mantenimiento de ascensores, prevención de riesgos y salud laboral, seguros del local, etc.
- Trabajos realizados por otras empresas que no sean en inversión, cuya contratación resulte necesaria para la ejecución del proyecto tales como; limpieza, seguridad o trabajos técnicos.
- Otros gastos de actividad como material de oficina y didáctico, materiales diversos vinculados a la naturaleza del proyecto ejecutado, gastos de publicidad y propaganda específicos del proyecto, transporte de mercancías e inmovilizado adscrito al proyecto.
- Gastos específicos de cada proyecto en los que incurren las personas destinatarias del mismo (transporte, alojamiento, manutención, seguros de accidentes, etc.).
- Gastos ocasionados al personal voluntario por el ejercicio de su actividad voluntaria, siempre que acrediten el ejercicio de dicha actividad, como seguros obligatorios, gastos de formación, desplazamientos, etc.
- Gastos de gestión y administración directamente relacionados con la actividad subvencionada e indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma, siempre que no superen el 5 por 100 del importe total subvencionado del programa.

8.- Sólo se subvencionará un proyecto por Entidad solicitante. En caso de presentarse dos o más solicitudes por una Entidad, solo se evaluará el primer proyecto que se haya registrado en la Plataforma habilitada.

OCTAVA. – COMISIÓN DE VALORACIÓN.

Estimadas las solicitudes que cumplan en su totalidad los requisitos exigidos en la convocatoria de ayudas y con el cometido de valorar los proyectos presentados se constituirá una Comisión de evaluación compuesta por:

Presidencia: Designada por la Fundación, perteneciente al Departamento de Proyectos, Juventud, y Formación.

Dos vocalías: Una designada por la Gerencia de la Fundación, perteneciente al Departamento de Proyectos, Juventud, y Formación, y otra designada por la Dirección General de Juventud del Gobierno de Canarias.



Secretaría con voz y sin voto, designada por la Dirección General de Juventud del Gobierno de Canarias.

NOVENA. - CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Corresponderá a la Comisión de evaluación valorar conforme a los siguientes aspectos objetivos, pudiendo obtener la puntuación máxima de 100 puntos:

1. Calidad técnica y viabilidad del proyecto (máximo 40 puntos)

Definición clara del proyecto, objetivos y metodología (hasta 20 puntos)

- Objetivos bien definidos, metodología clara y actividades bien estructuradas: **20 puntos**
- Objetivos definidos, pero metodología mejorable: **10 puntos**
- Objetivos y metodología poco definidos o imprecisos: **5 puntos**

Viabilidad del proyecto y sostenibilidad (hasta 20 puntos)

- Plan de trabajo detallado y viable, con capacidad de continuidad: **20 puntos**
- Proyecto bien estructurado, pero con dudas sobre su sostenibilidad a largo plazo: **10 puntos**
- Proyecto con planificación insuficiente y sin garantías de continuidad: **5 puntos**

2. Innovación y alineación estratégica (máximo 20 puntos)

Carácter innovador y diferenciador (hasta 10 puntos)

- Proyecto novedoso en su enfoque, metodología o impacto social: **10 puntos**
- Proyecto con cierta innovación, pero basado en modelos ya aplicados: **5 puntos**
- Proyecto sin elementos innovadores significativos: **0 puntos**

Alineación con las prioridades estratégicas (hasta 10 puntos)

- Proyectos alineados con las finalidades recogidas en la Base Tercera: **8 puntos**
- Adecuación a la Ley 2/2023, de 1 de marzo, de Políticas de Juventud de Canarias: **2 puntos**

Nota: La incorporación de medidas de igualdad de género es un requisito obligatorio en todos los proyectos y no será objeto de puntuación.

3. Impacto y alcance juvenil (máximo 32 puntos)

Número de jóvenes beneficiarios y su diversidad (hasta 10 puntos)

- Impacto directo en más de 500 jóvenes: **10 puntos**
- Entre 200 y 500 jóvenes beneficiarios: **7 puntos**
- Entre 50 y 200 jóvenes beneficiarios: **5 puntos**
- Menos de 50 jóvenes beneficiarios: **3 puntos**



Impacto en sectores juveniles vulnerables o en riesgo de exclusión social (hasta 10 puntos)

- Proyecto dirigido **específicamente** a jóvenes en riesgo de exclusión social o situación de vulnerabilidad: **10 puntos**
- Proyecto con parte de sus beneficiarios en situación de vulnerabilidad: **5 puntos**
- Proyecto sin un enfoque específico en jóvenes vulnerables: **0 puntos**

Segmentación de edades diferenciadas en las acciones y los objetivos del proyecto (hasta 7 puntos)

- Proyecto con acciones diferenciadas para los tres segmentos de edad (12-17, 18-24 y 25-30 años): **7 puntos**
- Proyecto que abarca dos segmentos diferenciados: **5 puntos**
- Proyecto dirigido a un solo segmento sin diferenciación: **3 puntos**
- Proyecto sin especificación de segmentos de edad: **0 puntos**

Capacidad operativa y territorial de la entidad (hasta 5 puntos)

- Ámbito regional (toda Canarias): **5 puntos**
- Ámbito provincial (Tenerife o Gran Canaria): **4 puntos**
- Ámbito insular: **3 puntos**
- Ámbito municipal: **2 puntos**

4. Trayectoria y capacidad de gestión de la entidad (máximo 8 puntos)

Experiencia y trayectoria (hasta 5 puntos)

- Más de 10 años de experiencia en proyectos juveniles: **5 puntos**
- Entre 5 y 10 años de experiencia: **3 puntos**
- Entre 2 y 5 años de experiencia: **2 puntos**
- Menos de 2 años de experiencia: **1 punto**

Capacidad técnica y de gestión (hasta 3 puntos)

- Equipo técnico cualificado y con experiencia demostrada en proyectos similares: **3 puntos**
- Equipo con experiencia moderada, pero con capacidad de ejecución: **2 puntos**
- Equipo con experiencia insuficiente para garantizar la ejecución: **1 punto**

3.- Cada proyecto puede obtener una puntuación máxima de 100 puntos, concediéndose las ayudas por orden de puntuación de mayor a menor hasta el agotamiento de los fondos previstos en la presente convocatoria.

4.- En el supuesto que dos o más Entidades obtengan igual puntuación se aplicarán los criterios de desempate siguientes:

a) Mayor puntuación obtenida en este orden en los criterios del apartado de Criterios de Valoración de la presente Base (NOVENA), que se citan a continuación: mayor puntuación en Calidad técnica y viabilidad del proyecto; y mayor puntuación en Impacto y alcance juvenil.

b) Si persiste el empate en la puntuación final, se priorizará el orden de evaluación atendido a la fecha de presentación de la solicitud.



DÉCIMA. -FORMULA PARA LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS.

La determinación de la cuantía de las presentes Ayudas juveniles, que se otorgará a cada Entidad se hará en función de la disponibilidad presupuestaria y la puntuación obtenida, de tal forma que aquellos proyectos que hayan obtenido mayor puntuación percibirán mayor importe, todo ello dentro del límite máximo subvencionable por Proyecto.

Para determinar la cuantía de la Ayuda que se otorgará a cada una de las entidades adjudicatarias a la convocatoria, se aplicará la siguiente fórmula:

$$X = (\text{Importe de la convocatoria anual} / \Sigma) * \Omega$$

Siendo:

X= cantidad a percibir.

Σ= suma de las puntuaciones de todas las solicitudes.

Ω= puntuación obtenida por mi solicitud.

DÉCIMA. - PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, PLAZO Y DOCUMENTACIÓN.

1.- La presentación de la solicitud implica la aceptación de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la presente convocatoria y no genera expectativa de derecho alguno y consecuentemente, no acarreará responsabilidad alguna de la Fundación por el archivo o denegación de las solicitudes.

2.- Para solicitar la ayuda, se debe acceder a la Plataforma <https://juventud.fundacionideo.org>, y seleccionar “AYUDAS A LA PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN JUVENIL 2025 EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS”, donde se recoge toda la información de la presente convocatoria.

Al pie del interfaz aparece el acceso “Solicitar” que, a su vez, reenvía a las personas interesadas al formulario de registro.

Una vez realizado el registro, pueden acceder a la solicitud de la convocatoria.

3.- La solicitud será acompañada de toda la documentación complementaria exigida en las presentes bases, adjuntándola a través de los espacios establecidos en la Plataforma.

4.- La presentación de la solicitud, la documentación que deba aportar la entidad, a lo largo del procedimiento, así como las comunicaciones y consultas a realizar respecto a esta convocatoria, se **realizarán exclusivamente, a través de la Plataforma habilitada, <https://juventud.fundacionideo.org>.**

Sólo se admitirán solicitudes, presentación de documentación, consultas y comunicaciones que se formulen a través de la Plataforma (No se admitirán en caso de presentaciones vía correo electrónico).

Las notificaciones, comunicaciones etc., que realice la Fundación, se realizarán a través de la dirección admin@fundacionideo.com



5.- Una vez cumplimentado la solicitud (denominados anexo 1, anexo 2 y anexo 3), se deberá descargar el documento de “Declaración responsable”, que se deberá adjuntar **firmada electrónicamente**, por la persona que ostente la representación legal de la Entidad.

6.- El **plazo de presentación** de las solicitudes será a partir de las **08:00 horas del día 18 de febrero hasta las 12:00 horas del día 28 de febrero de 2025**. Si transcurrido dos meses desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes, la Fundación no notificara al solicitante la aceptación de la misma, se considerará como desestimada.

7.- La solicitud para participar se ajustará al formulario establecido en la Plataforma <https://juventud.fundacionideo.org> (denominado “Anexo 1”), e irá acompañada necesariamente de la siguiente documentación complementaria:

- a) Descripción del proyecto conforme al formulario establecido en la Plataforma <https://juventud.fundacionideo.org> (denominado “Anexo 2”). La solicitud será objeto de desestimación sin más trámite en el caso de que no se cumplimente correctamente toda la información.
- b) Previsión de ingresos y gastos de la intervención conforme al formulario establecido en la Plataforma <https://juventud.fundacionideo.org> (denominado “Anexo 3”).
- c) Certificado de Titularidad de cuenta bancaria.
- d) Estatutos de la entidad.
- e) Certificación, expedida en el registro correspondiente, acreditativa de la fecha de constitución, ámbito territorial y del representante legal de la Entidad (DNI del representante y CIF de la entidad a la que representa), y en su caso, denominación de las Entidades integrantes de la Federación.
- f) Documento, expedido por la Entidad solicitante, que acredite la representación en virtud de la cual actúa, para el presente ejercicio, la persona que ostenta la representación legal de la Entidad.
- g) Documento, expedido por las Entidades solicitantes que acredite la previsión expresa para la prestación de servicios a la juventud o para la gestión de contenidos específicamente juveniles mediante secciones juveniles.
- h) Certificado en vigor, de encontrarse al día en las obligaciones tributarias, estatales y autonómicas, y de la Seguridad Social.
- i) Cuantos datos estime oportunos la Fundación y sirva para clarificar el proyecto o cualquier hecho relativo a las propias entidades.

La falsedad de los datos aportados implica la incoación del oportuno expediente de reintegro, sin perjuicio de cualquier otra responsabilidad reservándose la Fundación el ejercicio cuantas acciones legales pudieran derivarse de dicha situación.

DÉCIMOPRIMERA. – PLAZO PARA SUBSANAR LA DOCUMENTACION.

Si la documentación presentada por las entidades solicitantes es incompleta, la Fundación lo pondrá en su conocimiento y les concederá **un plazo de diez días naturales**, a contar desde el día de



recepción de la correspondiente comunicación, para su **subsanción**, transcurrido el cual, sin haberla efectuado, se les tendrá por desistidos de su petición y se procederá a la devolución de la documentación original presentada y al archivo de su solicitud previa notificación.

Las notificaciones de la Fundación a las solicitantes para la subsanción de la documentación presentada se realizarán a través de la plataforma <https://juventud.fundacionideo.org>.

DÉCIMOSEGUNDA. - RESOLUCIÓN Y ACEPTACION.

Una vez examinadas y valoradas las solicitudes, la Comisión de valoración elevará a la Gerencia de la Fundación la propuesta de adjudicación de las Ayudas, procediendo la misma a emitir RESOLUCION adjudicataria de las mismas.

Las Entidades beneficiarias deben **ACEPTAR** en el plazo de los 10 días naturales posteriores a la comunicación de la resolución a través de la Plataforma <https://juventud.fundacionideo.org>.

Transcurridos los 10 días sin recibir la Aceptación, la Ayuda, queda a disposición de la Fundación, perdiendo la Entidad su condición de beneficiaria.

DECIMOTERCERA. - ABONO.

Con carácter general, la Ayuda se abonará: el 80% de su importe a la firma del correspondiente Convenio, y el 20 % restante una vez justificada conforme a lo establecido en la base siguiente.

DECIMOCUARTA. – OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.

Las Entidades beneficiarias están sujetas a las siguientes obligaciones:

- a) Comunicar a la Fundación, **el inicio y finalización del proyecto**, así como cuantas incidencias se estimen oportunas. En caso de solicitudes de modificación de actividades previstas en el objeto del Proyecto, se procederá conforme a lo establecido en la Base DECIMOSEXTA.
- b) Gestionar la dotación económica de la ayuda según los requisitos que establezca el convenio que posteriormente se firmara, responsabilizándose de todos los trámites administrativos y de gestión, comprometiéndose a destinar el cien por cien de la cuantía al proyecto presentado a la presente convocatoria.
- c) La entidad beneficiaria, se compromete a costear las partidas que la dotación económica de ayuda no lo haga, sin que posteriormente tengan nada más que reclamar a la Fundación por concepto alguno.
- d) Facilitar toda la información que les sea requerida desde la Fundación.
- e) Las entidades beneficiarias de estas ayudas, vendrán obligadas a la firma de un convenio de colaboración con la Fundación.
- f) Presentar la solicitud conforme a los formularios establecidos en la Plataforma <https://juventud.fundacionideo.org>.
- g) Difundir el Proyecto que ha sido beneficiado con la Ayuda objeto de la presente convocatoria, a través de las redes sociales de las entidades beneficiarias. En caso de no



disponer de las mismas, se remitirá el material gráfico y la justificación de la Ayuda a la Fundación para su divulgación.

- h) En caso de que el proyecto subvencionado incluya la venta de entradas, la entidad beneficiaria deberá reservar y ceder 10 entradas a la Dirección General de Juventud, quien las distribuirá entre quienes se considere oportuno en función del interés del evento. Esta cesión no supone un coste adicional para la entidad beneficiaria y deberá coordinarse con la Dirección General de Juventud con antelación suficiente para su correcta gestión.

DECIMOQUINTA. - PLAZO Y MEDIOS PARA LA JUSTIFICACIÓN.

Las Entidades beneficiarias, deberán presentar en el **plazo máximo de un mes siguiente a la fecha de finalización del Proyecto** la siguiente documentación:

A.- Formulario de Justificación, a través de la Plataforma <https://miproyectojuvenil.fundacionideo.org> (denominado Anexo 4).

B.- Memoria justificativa de la actividad realizada, debidamente firmada por la representación legal de la entidad, en la que se incluya las actividades realizadas y los objetivos conseguidos con el proyecto subvencionado.

C.- A efectos de acreditar el coste real de ejecución del proyecto, deberán presentarse, **debidamente relacionados**, agrupados y totalizados por conceptos de gastos, todos aquellos documentos acreditativos del destino de la dotación de la ayuda, coincidentes con los expresados en el presupuesto utilizado de base para la concesión de la ayuda, con **facturas en formato digital**, expedidas con los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación (BOE nº 289 de 1 de diciembre de 2012), así como los **comprobantes de la realización de los pagos** mediante transferencia bancaria, domiciliación, o recibí firmado por el proveedor en caso de pagos en efectivo. Las facturas deberán ir **numeradas**, de la misma forma que su comprobante de pago correspondiente. Si el pago se realiza mediante cheque se adjuntará fotocopia del mismo, acompañado de la documentación bancaria del cargo realizado.

D.- Certificado de la persona habilitada para este fin donde se relacionen los gastos totales ocasionados con motivo de la ejecución del proyecto, determinando expresamente que los fondos percibidos de esta Fundación han sido destinados a la ejecución del proyecto subvencionado.

DECIMOSEXTA. – MODIFICACIÓN.

Una vez firmado el Convenio, la Entidad beneficiaria podrá solicitar por escrito, modificación de actividades del contenido del Proyecto, que se podrá autorizar siempre que no lesionen derechos de terceros y se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la actividad o conducta a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de la finalidad prevista en la línea de actuación o proyecto.
- b) Que las circunstancias que justifican la modificación no hayan dependido de la voluntad inicial del beneficiario.
- c) Que los nuevos elementos o las circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación o disminuido la cuantía de la subvención concedida.



La Solicitud de la modificación deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad, y, requerirá en todo caso, autorización por escrito de la Fundación, que se efectuará a través de la Plataforma: <https://juventud.fundacionideo.org>.

DECIMOSÉPTIMA. - RENUNCIA

1. Una vez dictada la Resolución de concesión de la ayuda, la Entidad beneficiaria podrá renunciar a la misma. Esta renuncia la comunicará por **escrito** a la Fundación a través de la Plataforma <https://juventud.fundacionideo.org> , con anterioridad al 15 de octubre de 2025.
2. La aceptación de la renuncia por parte del órgano concedente obligará a la Entidad a reintegrar el importe abonado.

DECIMOOCTAVA. - CANCELACIÓN

En caso de **CANCELACIÓN** del Proyecto, la **Entidad o persona beneficiaria** deberá comunicarlo, y reintegrar a la **Fundación**, la cantidad abonada en un plazo de **20 días naturales**.

DECIMONOVENA. - PUBLICIDAD.

Siempre que se haga publicidad a través de cualquier medio de comunicación o cualquier clase de soporte de difusión de los Proyectos beneficiarios de la Ayuda objeto de esta convocatoria, será **obligatorio**:

- Hacer constar explícitamente que se cuenta con el apoyo de la Dirección General de Juventud, de la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias del Gobierno de Canarias y de la Fundación Canaria de Juventud IDEO.
- Incorporar los logotipos Gobierno de Canarias, Juventudcanaria.com, y Fundación Canarias de Juventud IDEO, en cualquier medio de comunicación online u offline que afecte al Proyecto ejecutado.

Los logos a insertar son los siguientes:



Asimismo, se facilita el enlace su descarga:

<https://fundacionideo.org/juventud-1>

- En caso de que se convoque una rueda de prensa, debe ser invitado el personal representativo de las Entidades concedentes de la Ayuda.
- El personal de la Fundación Canaria de Juventud IDEO se podrá personar en las actividades previstas a desarrollar, para valorar la idoneidad del Proyecto y su contenido.
- Respecto de las referencias que puedan publicarse en redes sociales en relación con el Proyecto de las Entidades adjudicatarias, se deberá etiquetar y mencionar a la Dirección General de Juventud, de la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias del Gobierno de Canarias y de la Fundación Canaria de Juventud IDEO.



VIGÉSIMA. -TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Los datos personales que las entidades faciliten serán incorporados a un fichero de datos cuyo responsable es: LA FUNDACIÓN CANARIA DE JUVENTUD IDEO, provista de CIF G- 35.657.048, con domicilio en la Avda. Primero de Mayo N°12-3ª Planta, Dcha., en Las Palmas de Gran Canaria; C.P. 35002, así como en la Carretera Subida al Mayorazgo nº 3, 4º, CP: 38110, en Santa Cruz de Tenerife, C.P. 38005, y serán incorporados al fichero automatizado denominado “juventud”. Estos datos se tratarán confidencialmente y de acuerdo con lo establecido en la El Reglamento Europeo 2016/679 de 27 de abril de 2016, así como con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Los solicitantes podrán ejercer sus derechos de ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN, OPOSICIÓN, PORTABILIDAD DEL DATO, SUPRESIÓN Y DERECHO AL OLVIDO de los datos facilitados ante la Fundación Canaria de Juventud IDEO, donde en todo caso, pudiendo ejercer los mismos ante esta Entidad, bien mediante el envío de carta postal a las señas de la Fundación, o bien mediante correo electrónico al Delegado de Protección de Datos, en la dirección postal indicada ó en el e-mail: protecciondedatos@fundacionideo.com o por fax al N° 928/433.757 o al N° 922/630.706, donde además deberán mantener dichos datos actualizados comunicándonos cualquier modificación que se produzca en los mismos

Todas las Entidades solicitantes de las Ayudas de la presente convocatoria, autorizan expresamente a LA FUNDACIÓN a publicar sus nombres a los efectos dispuestos en las presentes bases, pudiéndose utilizar periódicamente el nombre e imagen de sus integrantes y sus participantes, así como su dirección de correo electrónico para el envío de información promocional circunstancias informadas igualmente a dichas entidades.

La FUNDACIÓN no podrá utilizar dichos datos con una finalidad distinta a la finalidad indicada en las presentes bases, tratándolos de acuerdo a la legislación vigente en materia de protección de datos.

De la misma forma, las Entidades solicitantes, en virtud del Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, autorizan expresamente a que LA FUNDACIÓN, ceda los datos facilitados por dichas entidades solicitantes a favor de la Dirección General de Juventud perteneciente al Gobierno de Canarias para el cumplimiento de los fines propios de dicho organismo.

VIGESIMOPRIMERA. -REGIMEN JURIDICO.

Esta Bases se rigen por la ley española. La Fundación y las Asociaciones, Entidades solicitantes, y beneficiarias, se someten, con renuncia expresa a cualquier otro fuero, a los juzgados y tribunales del partido judicial de Las Palmas de Gran Canaria o de Santa Cruz de Tenerife indistintamente.

En todo lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto, cuando proceda, en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de Desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como a las bases por las que se regulan.

En Santa Cruz de Tenerife, a 17 de febrero de 2025.